



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de junio de 2017, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

“3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 8 DE JUNIO DE 2017 RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2017.-
Conocido el dictamen indicado del siguiente contenido:

“Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 19 de mayo de 2017, del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 19 de mayo de 2017, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente de referencia; se propone a la *Junta de Gobierno Local*:

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito número 1/2017 del Presupuesto para 2017 (Presupuesto de 2016 vigente por prórroga legal), por importe de 89.639,52 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito nº 1/2017, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2017, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº1/2017, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.”

Conocido el informe emitido por el Interventor General en fecha 19 de mayo de 2017, del siguiente contenido literal: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente,

Informe

1. Legislación aplicable:

- a. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- d. Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017 (Presupuesto de 2016 vigente por prórroga legal).
- e. Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

2. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
 1. Suplementos de crédito.
 2. Ampliaciones de crédito.
 3. Transferencias de crédito.
 4. Generación de créditos por ingreso.
 5. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre).

3. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el art. 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al art. 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

4. Informe de Intervención al Proyecto de modificación presupuestaria número 1/2017, bajo la modalidad de Suplemento de crédito.

PRIMERO: Analizada la documentación que obra en el Expediente, y vista la Memoria que se adjunta al mismo sobre la modificación de crédito objeto del presente, se ha de tener en cuenta que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Suplementos capítulo VI	89.639,52
Total créditos al alza	89.639,52



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

Asimismo, se acredita en el expediente el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es la minoración de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican:

Aplicación	Descripción	Importe a minorar
060102.1532.619 49	Remodelación viaria integral C/Princesa de Torre del Mar, 2ª fase	89.639,52
Total		89.639,52

Se expone en la memoria que consta en el expediente que tal disminución no afecta al normal funcionamiento de su servicio. Asimismo, se han expedido los oportunos documentos contables RC de retención de crédito en la aplicación correspondiente y por el importe total referido, acreditando la existencia de crédito al día de la fecha para hacer frente a la disminución propuesta.

TERCERO: El expediente 1/2017 de referencia aparece nivelado, conforme a lo que se indica a continuación

Suplemento de Crédito 1/2017		
<i>Estado de Gastos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	89.639,52
Total Suplemento de crédito		89.639,52
<i>Financiación: Estado de Gastos: Bajas de créditos no comprometidos</i>		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	89.639,52
Total financiación con Bajas de crédito		89.639,52

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2017, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2017, bajo la modalidad de Suplemento de crédito, por un importe total de **89.639,52 euros**.

En relación con la aplicación de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha de señalar que el presente expediente debería tramitarse por medios electrónicos. No obstante, esto no es posible debido a la falta de las herramientas electrónicas necesarias."

Vista la propuesta de Crédito extraordinario, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito, todos de fecha 19 de mayo de 2017, documentos que obran en el expediente.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

Y visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2017.

La Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría de 13 votos a favor (8 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo Municipal Andalucista y 1 de Sr. Moreno Ocón, Concejal del Grupo No Adscrito), 10 en contra del Grupo Municipal Popular y 2 abstenciones del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A., dictaminó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito nº 1/2017, correspondiente al Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y, presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria de Suplemento de Crédito nº 1/2017, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

(...)

Concluidas las intervenciones producidas el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen, siendo aprobado según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga Para la Gente, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, uno (1) al Grupo Municipal Andalucista, y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito nº 1/2017, correspondiente al Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2º.- Exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y, presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria de Suplemento de Crédito nº 1/2017, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

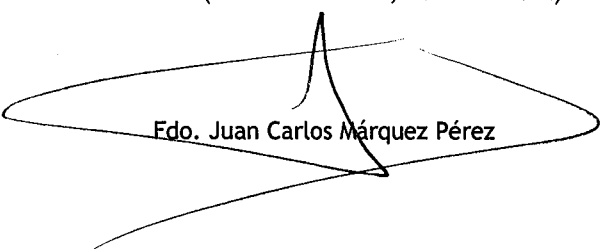
Área de Secretaría General

presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3º.- Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a nueve de junio de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,
P.D. (Decreto 2473/17, de 27 de abril)


Edo. Juan Carlos Márquez Pérez

